



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA

Zipacón, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Sucesión Intestada
Rad 2018-00046-00
Causantes: LORENZO OCHOA

ASUNTO A RESOLVER

Se encuentra el presente proceso al Despacho para dictar la Sentencia aprobatoria de la partición, para lo cual, se tiene en cuenta que se ha adelantado el trámite correspondiente, sin observarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, y se acreditaron a cabalidad los presupuestos procesales para tal efecto.

TRÁMITE PROCESAL

Mediante demanda presentada y repartida a este Juzgado, se promovió el proceso de SUCESION INTESTADA del causante LORENZO OCHOA, el cual se declaró abierto y radicado en este Juzgado por auto del 12 de junio de 2018, mediante el cual se ordenó el emplazamiento a los herederos indeterminados y a todos los que se creyeren con derecho a intervenir dentro del mismo; se decretó la facción de los inventarios y el avalúo de los bienes y deudas que lo componen, y se reconoció a MARTHA OCHOA SANCHEZ como heredera legitimaria del causante en calidad de hija y a los señores DAVID FELIPE MOLINA OCHOA, MARIA MOLINA OCHOA, CLAUDIA PATRICIA MOLINA OCHOA y MYRIAN MOLINA OCHOA, en representación de LUZ MARINA OCHOA RUBIANO. Se reconoció a la señora MATILDE RUBIANO OCHOA como cónyuge del causante.

Mediante auto del 21 de mayo de 2019, se reconoció como heredero del causante LORENZO OCHOA, al señor JAIRO LORENZO OCHOA PEÑA. Por su parte, el señor EDWIN EDUARDO OCHOA HERNANDEZ, fue reconocido como heredero mediante auto del 13 de agosto de 2019.

Los días 05 de marzo de 2020 y 14 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la audiencia de inventario de los bienes y deudas de la herencia y de la sociedad conyugal, en la cual fue aprobado judicialmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 501 del C.G.P., como quiera que el presentado por la parte demandante fue objetado, así:



ACTIVOS

1.- **PARTIDA PRIMERA:** Lote de terreno de 55 metros cuadrados de acuerdo al título adquisitivo y certificado catastral, ubicado en el municipio de Zipacón, urbanización Las Villas.

TRADICION: El inmueble fue adquirido por compra a la señora DIANA MARIA MURILLO RODRIGUEZ, mediante escritura pública No. 01910 del 23 de agosto de 1917 de la Notaria Primera de Facatativá con matrícula inmobiliaria No. 156-92957 de la Oficina de Registro Público de Facatativá.

LINDEROS: un lote de terreno con un área de 55 metros, que colinda **POR EL ORIENTE** en una extensión aproximada de cinco (5) metros con cincuenta (50) centímetros, linda con lote 22 de la misma manzana, por el **OCCIDENTE** en extensión aproximada de cinco (5) metros con cincuenta centímetros (50) linda con vía vehicular anden por medio. **POR EL NORTE** en extensión aproximada de 10 metros linda con zona proyectada para hostel y abarca **POR EL SUR:** en extensión de diez (10 metros) linda en parte con el lote dos (02) de la misma manzana y parte con vía vehicular anden de por medio y encierra.

AVALUO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 C.G.P, el valor catastral del inmueble es de \$22.601.000, incrementado en un 50% lo que daría la suma de \$33.901.500 pesos.

2.- **PARTIDA SEGUNDA:** La suma de dinero cifrada en \$17.500.000, más los intereses generados a la fecha, los cuales se encuentran depositados en la cuenta del Banco Caja Social No. 24081410354 a nombre de la heredera MIRIAM STELLA MOLINA OCHOA, con ocasión de la conciliación realizada el 03 de abril de 2019, en este Juzgado, dentro del trámite del proceso Declarativo de rescisión de la venta por lesión enorme radicado 2018-00043-00.

PASIVOS, GASTOS Y COSTAS: No existen deudas ni compensaciones o cualquier otro gravamen que afecte a la herencia según los herederos y la conyugue, no se sabe de acreedor alguno.

- TOTAL ACTIVOS -----\$ \$51.401.500

- TOTAL PASIVO -----\$ \$0

- TOTAL ACTIVO LIQUIDO -----\$ \$51.401.500



Las partes, de común acuerdo, nombraron como partidora a la doctora FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS, concediéndosele el término de 15 días hábiles para efectuar el trabajo de partición.

En el trabajo de partición, presentada por la togada, se indicó que el patrimonio líquido a repartir corresponde a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE....** (\$ 51.401.500.), los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

En la liquidación de la Sociedad Conyugal se adjudica para la Cónyuge Sobreviviente Sra. MATILDE RUBIANO DE OCHOA:

De la Sociedad Conyugal	\$ 25.700.750
Pasivos	-----0-----
Total de Adjudicación a la Cónyuge Supérstite	<u>\$ 25.700.750</u>

Adjudicación para los herederos del causante\$ 25.700.750
distribuidos así:

JAIRO LORENZO OCHOA PEÑA	\$ 6.425.187,50
MARTHA LUZ OCHOA PEÑA	\$ 6.425.187,50
EDWIN EDUARDO OCHOA HERNANDEZ	\$ 6.425.187,50

Herederos por Representación:

MYRIAN STELLA MOLINA OCHOA	\$ 1.606.296,88
CLAUDIA PATRICIA MOLINA OCHOA.....	\$1.606.296,88
MARIA JAQUELINE MOLINA OCHOA	\$1.606.296,88
DAVID FELIPE MOLINA OCHOA	\$1.606.296,88
Total de Adjudicación a los Herederos	<u>\$ 25.700.750</u>

Total Comprobación,..... \$ 51.401.500



CONSIDERACIONES

Revisado el trabajo de partición que presentó la partidora FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS, el Despacho encuentra que está ajustado a derecho y guarda armonía con el inventario de bienes y deudas debidamente aprobado, la adjudicación de las hijuelas se hace a los legitimarios reconocidos, en la proporción que determina la Ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 481 del C. G. P. se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que fueren decretadas y en tal sentido se oficiará a la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR DE PLANO en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición presentado por la partidora doctora FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS, dentro de la sucesión del causante LORENZO OCHOA.

SEGUNDO.- ORDENAR la expedición de copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia aprobatoria.

TERCERO.- ORDENAR la protocolización del expediente, mediante escritura pública, en una de las Notarías del Círculo de Facatativá - Cundinamarca.

CUARTO.- Decretar el levantamiento de la medida cautelar de embargo que fueren decretados sobre el inmueble distinguido con los Folios de Matrícula No. 156-92957 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 38 La presente providencia
En la fecha Hoy Siendo las 8 00 A.M.
MELISSA HERBERA MARTINEZ SECRETARIA

Carlos Yecid Cespedes Garcia
CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez